

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA FINANCIAR PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2025

Vistos los expedientes iniciados en virtud de solicitud formulada por las entidades y, demás documentación complementaria, para la ejecución de actuaciones en materia de Inserción Laboral para el Programa regulado por la Orden 12 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva para financiar las prácticas no laborales en empresas, en el marco del programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía, una vez efectuada la convocatoria para el año 2025, mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de 6 de octubre de 2025 (BOJA nº197, 14 de octubre de 2025), se contemplan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Orden de 12 de mayo de 2018, desarrolla el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía (BOJA nº95, de 18 de mayo de 2018).

Asimismo, la Orden de 12 de mayo de 2018, aprueba las bases reguladoras de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva, para financiar las prácticas no laborales en empresas, en el marco del programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, establecido en el citado Decreto 85/2003, de 1 de abril.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, publicada en el BOJA nº197, de 14 de octubre de 2025, se efectúa la convocatoria de las mencionadas subvenciones para el año 2025, concediendo 10 días hábiles de plazo para la presentación de las solicitudes, desde el 15 de octubre al 28 de octubre de 2025.

TERCERO.- Las entidades solicitantes tienen prevista la realización de acciones dirigidas a la implementación del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, y desarrollado en la citada Orden de 12 de mayo de 2018, que contempla medidas para la mejora de la empleabilidad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO TALLANTE RUIZ

16/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmWMM3CDCZA8GZNR4SDF7A4CZAM

PÁG. 1/153





CUARTO.- Presentadas las solicitudes en tiempo y forma, el órgano instructor ha procedido al análisis y valoración de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras de la Orden de 12 de mayo de 2018.

QUINTO.- Con fecha 12 de noviembre del 2025, se publica la Propuesta Provisional de Resolución, por la que se aprueba la relación provisional de entidades que han alcanzado la puntuación suficiente para obtener la condición de entidades beneficiarias provisionales, así como la relación de entidades que no han alcanzado la puntuación suficiente para obtener esta condición, por falta de dotación presupuestaria conforme a la prevista para esta convocatoria, por lo que tendrán la consideración de beneficiarias suplentes.

SEXTO.- Conforme a lo establecido en el resolutorio undécimo de la Resolución de 6 de octubre de 2025 se concede un plazo de 10 días para que las entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan alegar, reformular, comunicar su aceptación, así como presentar la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en la solicitud, tanto de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, como los acreditativos para aplicar los criterios de valoración.

SÉPTIMO.- Con fecha 10 de diciembre de 2025, se publica la Resolución de 3 de diciembre de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se modifica la Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2025, de las subvenciones reguladas en la orden de 12 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar las prácticas no laborales en empresas, en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo.(BOJA núm. 237 , de 10 de diciembre de 2025).

OCTAVO.-El órgano instructor, antes de formular la propuesta definitiva de Resolución, ha tenido en cuenta tanto la documentación acreditativa como las alegaciones presentadas por la entidades beneficiarias provisionales y suplentes.

Con fecha 10 de diciembre de 2025 y una vez analizadas las alegaciones y documentación aportada por las entidades, se formula por parte de la Jefatura del Servicio de Atención a Empresas de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral, propuesta definitiva de Resolución, por la cual se propone la concesión de estas subvenciones, para financiar prácticas no laborales en empresa en el marco del programa de experiencias profesionales para el empleo convocadas mediante Resolución de 6 de octubre de 2025 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según lo establecido en el artículo 14 del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, a la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral le corresponden, en general, el impulso, coordinación, planificación y seguimiento de las funciones de intermediación y

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO TALLANTE RUIZ

16/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmWMM3CDCZA8GZNR4SDF7A4CZAM

PÁG. 2/153





orientación laboral que corresponden al Servicio Andaluz de Empleo; y en particular, entre otras competencias, la puesta en marcha de los Itinerarios Personalizados de Inserción y las actuaciones de orientación profesional de las personas demandantes de empleo.

SEGUNDO.- Conforme se establece en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 12 de mayo de 2018, que aprueba las bases reguladoras de estas subvenciones, el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Orientación Profesional, por delegación de la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo.


En este sentido, la Resolución de 6 de julio de 2023, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia (BOJA nº135, de 17 de julio de 2023), contempla en el resolutorio segundo la delegación de competencias en la persona titular de la Dirección General competente en materia de intermediación y orientación laboral, y expresamente preceptúa en su letra c): *“la resolución de los procedimientos de concesión y reintegro de las subvenciones correspondientes a su ámbito competencial, así como, en su caso, la declaración de la prescripción del derecho al cobro o al reintegro de las subvenciones concedidas, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica sobre la materia.”*

La competencia para instruir este expediente y formular la propuesta definitiva de Resolución corresponde a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Atención a Empresas de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral, a tenor de lo establecido en el artículo 3.b) del Decreto 90/1993, de 13 de julio, por el que se asignan diversas funciones a determinados Órganos Administrativos de la Junta de Andalucía, en relación con el citado apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

TERCERO.- Tal como se indica en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras establecidas en la Orden de 12 de mayo de 2018, el concepto subvencionable es la realización de prácticas no laborales en empresas que acerquen a la persona demandante de empleo al mundo laboral, proporcionándoles el conocimiento de los hábitos, prácticas y valores propios de los entornos laborales a los que aspira.

Asimismo, los proyectos subvencionables tendrán una duración de 24 meses, contados desde la fecha que se indique en la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del resolutorio quinto de la Resolución de 6 de octubre de 2025, en relación con el mencionado apartado 2.a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

CUARTO.- De conformidad con el resolutorio cuarto de la Resolución de 6 de octubre de 2025, el objeto del incentivo es el desarrollo de las prácticas no laborales en empresas en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo cuya finalidad es promover la inserción laboral de personas demandantes de empleo inscritas como desempleadas en el Servicio Andaluz de Empleo a través de prácticas no laborales en empresas, que proporcionen el conocimiento de los hábitos, prácticas y valores propios de los entornos laborales a los que la persona demandante aspira.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	16/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWMM3CDCZA8GZNR4SDF7A4CZAM	PÁG. 3/153	



QUINTO.- El procedimiento de concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, en virtud de lo establecido en el apartado 1 del artículo único de la Orden de 12 de mayo de 2018, en relación con el artículo 9 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- De conformidad con el apartado 1 del resolutorio sexto de la Resolución de 6 de octubre de 2025, podrán solicitar las subvenciones convocadas en la presente resolución las entidades previstas en el apartado 4.a).1. que reúnan todos los requisitos indicados en el apartado 4.a).2.º del Cuadro Resumen de la Orden de 12 de mayo de 2018.

Asimismo, el apartado 2 del citado resolutorio establece que las entidades deberán mantener los requisitos que atribuyen la condición de beneficiaria desde la fecha de presentación de solicitud, y hasta la finalización del periodo de ejecución del proyecto que se determine en la resolución de concesión.


Finalmente, en su apartado 3 se preceptúa que serán destinatarias de las prácticas de los programas en la presente convocatoria las personas con discapacidad, las minorías étnicas y las personas en riesgo de exclusión social.

SÉPTIMO.- Para el estudio técnico y cuantificación económica de la ayuda solicitada se han observado todas las normas de obligado cumplimiento, en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 4 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en relación con el apartado 5 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras de la Orden de 12 de mayo de 2018.

OCTAVO.- Del análisis detallado de las solicitudes y documentación presentada se constata que los planes de actuación propuestos por las entidades, resultan idóneos para el cumplimiento de las finalidades perseguidas por el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo.

NOVENO.- A la presente Resolución le resultan de aplicación las normas que en materia de subvenciones y ayudas públicas se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, estas subvenciones se regulan con carácter específico por las normas que se relacionan en el apartado 3 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras de la Orden de 18 de mayo de 2018.

Por lo expuesto y visto los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	16/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWMM3CDCZA8GZNR4SDF7A4CZAM	PÁG. 4/153	

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder una subvención a las entidades que han obtenido puntuación suficiente y, acreditado el cumplimiento de los requisitos para tener la condición de beneficiarias, en la cuantía indicada en el **Anexo I**. La presente subvención se concede de acuerdo a la distribución territorial y/o funcional de competitividad provincial y autonómica de los créditos, establecida en la Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria de las mencionadas subvenciones para el año 2025, modificada por la Resolución de 3 de diciembre de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 237 , de 10 de diciembre de 2025).

El cálculo de la subvención se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

SEGUNDO.- El desarrollo de las acciones contempladas en el Programa se llevará a cabo de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a los créditos del presupuesto del Servicio Andaluz de Empleo, y en particular, para la convocatoria 2025, tal como se establece en el resolutorio segundo de la Resolución de 6 de octubre de 2025 modificada por la Resolución de 3 de diciembre de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, (BOJA núm. 237, de 10 de diciembre de 2025), con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:


1439188023 G/32L/44204/00 S0574

1439188023 G/32L/46204/00 S0574

1439188023 G/32L/48204/00 S0574

TERCERO.- Desestimar las solicitudes de subvención relacionadas en el **Anexo II.a)** que, aun cumpliendo con los requisitos, no han resultado beneficiarias por haberse agotado el crédito presupuestario disponible de esta convocatoria, conforme al ámbito territorial solicitado, de conformidad con lo establecido en el resolutorio segundo de la Resolución de 6 de octubre de 2025, por la que se efectúa la convocatoria de las mencionadas subvenciones para el año 2025 modificada por la Resolución de 3 de diciembre de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, así como desistir/anular las solicitudes relacionadas en el **Anexo II.b)** por no reunir los requisitos para obtener la condición de beneficiaria conforme al apartado 4 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras de la Orden de 12 de mayo de 2018.

CUARTO.- Las condiciones y compromisos de la ejecución de la actividad a desarrollar por las entidades beneficiarias se detallan en el **Anexo III**. En el citado Anexo que será específico para cada una de las entidades, se recogen: fecha de inicio y fin del proyecto, el/los colectivo/s destinatarios, las zonas de actuación, los objetivos del proyecto a cumplir, el número de meses becados, el equipo técnico que desarrollará las acciones, el desglose presupuestario de la ayuda concedida; el coste total del proyecto subvencionado, la forma de pago y las partidas presupuestarias, de conformidad con el Cuadro Resumen de las bases reguladoras de la Orden de 12 de mayo de 2018.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	16/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWMM3CDCZA8GZNR4SDF7A4CZAM	PÁG. 5/153	



QUINTO.- Las subvenciones concedidas serán abonadas mediante tres pagos, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 124 del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el resolutorio tercero de la Resolución de 6 de octubre de 2025.

- Primer pago: el 50 por ciento de la ayuda concedida, a la firma de la resolución de concesión, en concepto de anticipo.
- Segundo pago: el 25 por ciento de la subvención, una vez revisada y contabilizada la justificación de, al menos, el 25 por ciento del importe de la subvención.
- Tercer pago: el 25 por ciento restante, una vez revisada y contabilizada la justificación del resto de la ayuda, deduciéndose, en su caso, los importes no invertidos en el proyecto subvencionado y/o no empleados correctamente.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se haya indicado en la solicitud. Para el pago de las subvenciones la cuenta bancaria deberá estar necesariamente dada de alta en la Consejería competente en materia de Hacienda, de conformidad con el apartado 24.d) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras de la Orden de 12 de mayo de 2018.

El inicio de las acciones y su desarrollo no estarán condicionados al cobro de los citados pagos por parte de las entidades beneficiarias.

En relación con la estructura de costes, las entidades se comprometen a cumplir con las condiciones que aparecen en sus correspondientes **Anexo III** de esta Resolución.

SEXTO.- Las entidades beneficiarias deberán justificar ante la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral, el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, la correcta aplicación de los fondos recibidos y de los objetivos establecidos en esta Resolución de conformidad con el apartado 26.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras de la Orden de 12 de mayo de 2018 en relación con el resolutorio decimoquinto de la Resolución de 6 de octubre de 2025. Los plazos máximos para la presentación de la justificación son:

- Primera Justificación: 1 mes a partir del día siguiente al cumplimiento del 50 por ciento del periodo de ejecución del proyecto subvencionado.
- Segunda Justificación: 3 meses a partir del día siguiente a la fecha de finalización del proyecto.

SÉPTIMO.- La justificación de la subvención, que revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme a lo dispuesto en el apartado 26.f.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 12 de mayo de 2018, constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria en la que se deben incluir todos los justificantes de gasto. Dichos gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO TALLANTE RUIZ

16/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmWMM3CDCZA8GZNR4SDF7A4CZAM

PÁG. 6/153






jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia compulsada. La cuenta justificativa estará integrada por:

- Una memoria final de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (segunda justificación)
- Certificado, expedido por el órgano competente de la entidad, de liquidación final de las acciones según modelo del **Anexo IV**.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según modelo **Anexo V**. Dado que la presente subvención se otorga con arreglo a un presupuesto, se deberá indicar las desviaciones acaecidas.
- Certificado que acredite la correcta aplicación de la subvención concedida al fin previsto.
- Certificado de ejecución de las acciones subvencionadas, indicando fecha de inicio y fin de las actuaciones.
- Certificado que acredite la incorporación de los pagos efectuados a su presupuesto o contabilidad con expresión del asiento contable practicado, siempre que la entidad reciba anticipo o fracción de la ayuda concedida, en el plazo de un mes.
- Certificado bancario del incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros generados por los fondos librados, desde la fecha de pago hasta la finalización del proyecto. (segunda justificación)
- Certificado de los Costes Indirectos imputados al proyecto subvencionado, acreditando el importe invertido en dicho concepto y especificando el porcentaje equivalente a los Costes directos de personal (Costes Salariales y de Seguridad Social del personal técnico adscrito al proyecto).
- Todas facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa registrados en la relación de gastos y la documentación acreditativa del pago. Todas la facturas o documentos de valor probatorio se marcarán con una estampilla, indicando el programa subvencionado con el importe y porcentaje que se imputa a dicho programa¹.

1. GASTOS FINANCIADOS POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MARCO DE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2018, EXPTE: SC/EPC/_____ (_____ EUROS, _____% IMPUTADO)

- En el caso de que en la relación de gastos se haya imputado impuestos indirectos (como el IVA) que no sean susceptibles de recuperación o compensación, se deberá aportar certificado emitido por la Agencia Tributaria, en el que haga constar que no se ha presentado la Declaración Resumen Anual del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al ejercicio o ejercicios del pago de los gastos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	16/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWMM3CDCZA8GZNR4SDF7A4CZAM	PÁG. 7/153	



- En su caso, aportar los tres presupuestos que, de conformidad con lo dispuesto el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por la disposición final quinta de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria con carácter previo a la contratación del suministro o servicio.
- Listado de las personas destinatarias .
- Muestra de todo el material publicitario con la autorización previa del Servicio Andaluz de Empleo.

No se admitirá como gasto subvencionable ninguna cantidad ni porcentaje en concepto de gastos de difícil justificación, ni adquisición de bienes inventariables. En relación a los costes salariales y de seguridad social, no se considera subvencionable, las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Únicamente serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en los plazos de ejecución establecidos y dentro de los conceptos que se detallan en el apartado 5.c)1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

Los Anexos **IV, V** y listado de beneficiarios se obtendrán una vez cumplimentada la justificación a través de la aplicación Sistema de Justificación Genérico (<https://ws109.juntadeandalucia.es/justificaciones>)

Las entidades beneficiarias deberán, obligatoriamente publicar y gestionar las prácticas en empresas a través de la herramienta informática habilitada en el Servicio Telemático de Orientación (STO), para este programa.

OCTAVO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el apartado 21 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras de la Orden de 12 de mayo de 2018.

NOVENO.- Las entidades beneficiarias quedan obligadas a cumplir con las condiciones establecidas en el apartado 23 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras de la Orden de 12 de mayo de 2018.

En este sentido, el apartado 23 b).3º establece las siguientes obligaciones y condiciones específicas:

1. Iniciar la actividad del programa en un plazo máximo de 45 días desde la fecha del inicio del proyecto indicada en dicha Resolución de concesión, para proyectos de 24 meses y en un plazo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO TALLANTE RUIZ

16/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmWMM3CDCZA8GZNR4SDF7A4CZAM

PÁG. 8/153





máximo de 30 días para proyectos con una duración de 12 meses. Se considera inicio de la actividad la contratación del personal técnico del proyecto.

2. Disponer de las instalaciones inmuebles, equipamiento y medios adecuados para el desarrollo del programa antes del inicio de la/s actividad del proyecto subvencionado.

3. Incluir en las prácticas en empresas a las personas derivadas por el Servicio Andaluz de Empleo, que han de encontrarse desarrollando un Itinerario Personalizado de Inserción en la Red Andalucía Orienta, donde el/la profesional responsable del desarrollo de su itinerario ha recomendado la realización de prácticas como una de las acciones que mejorarán la empleabilidad de la persona beneficiaria, y muy posiblemente la inserción profesional.

4. Realizar los trámites administrativos exigidos y presentar la información sobre las actividades que realice en soporte informático y papel.

5. Seguir las pautas y procedimientos de carácter metodológico y utilizar los materiales de apoyo y aplicativos informáticos para el desarrollo de las acciones que fije el Servicio Andaluz de Empleo.

6. Facilitar la asistencia y participación de los equipos de trabajo del proyecto de prácticas en empresas a las acciones de formación a las que sean convocados desde el Servicio Andaluz de Empleo.

7. Obtener autorización previa del Servicio Andaluz de Empleo para la realización de cualquier actividad que conlleve divulgación, difusión o publicación de cualquier tipo de material elaborado con cargo a las subvenciones reguladas en esta Orden.

8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9. Conservar la documentación justificativa, financiera y de gestión de las actuaciones cofinanciadas por Fondos Europeos durante los tres años siguientes al cierre del Programa Operativo que financie las actuaciones subvencionadas.

10. Conservar la documentación justificativa en materia de información y publicidad, en los términos regulados en el artículo 140 Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

11. Aceptar expresamente su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias prevista en el apartado 3.2 del Anexo XII Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

12. Someterse a las actuaciones de verificación, comprobación, seguimiento y control técnico de los programas subvencionados, así como facilitar cuanta información le sea requerida a la entidad beneficiaria por parte del Servicio Andaluz de Empleo, la Intervención General de la Junta de Andalucía, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Dirección General de Fondos Europeos y por otros órganos de control de la Unión Europea.

13. Presentar, en el supuesto de recibir anticipo o fracción de la ayuda concedida, en el plazo de un mes, ante el órgano instructor un certificado de haber incorporado el pago a su presupuesto o contabilidad con expresión del asiento contable practicado, en su caso.

14. Comunicar de forma inmediata al Servicio Andaluz de Empleo y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las modificaciones o alteraciones que pudiera dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO TALLANTE RUIZ

16/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmWMM3CDCZA8GZNR4SDF7A4CZAM

PÁG. 9/153





15. Comunicar al órgano instructor todos aquellos cambios de domicilio que sufra la entidad beneficiaria durante el período en que la misma sea reglamentariamente susceptible de control por los órganos competentes.

A los efectos, de la obligación establecida en el apartado 23 b).3º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, las entidades beneficiarias deberán presentar, ante el órgano gestor, un certificado firmado por la persona representante de la entidad, en el que conste la ubicación de las instalaciones, la descripción de los inmuebles, el mobiliario y el equipamiento donde se desarrollen las actividades del programa subvencionado. Todo ello, deberá presentarse en el plazo de un mes desde el inicio de la actividad.

En particular, las entidades beneficiarias deben hacer constar en toda información, material elaborado o editado y la publicidad que se efectúa de la actividad objeto de la subvención, que la misma está financiada por la Junta de Andalucía.

Asimismo, el apartado 23.b)2º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras de la Orden de 12 de mayo de 2018 preceptúa el plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:


1. Las entidades beneficiarias deberán conservar la documentación justificativa, financiera y de gestión de las actuaciones durante un plazo de cinco años. El citado plazo se computará a partir de la fecha de recepción por parte de la entidad beneficiaria de la resolución de liquidación del expediente. Las entidades que sin haber transcurrido el citado periodo decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al órgano competente.
2. Si las actuaciones estuvieran cofinanciadas por Fondos Europeos las entidades beneficiarias deberán conservar la documentación justificativa, financiera y de gestión de las actuaciones cofinanciadas en base al artículo 140 del Reglamento UE nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

DÉCIMO.-Para la contratación del personal técnico, las entidades beneficiarias deberán acogerse a lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 12 de mayo de 2018 por la que se desarrolla el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de prácticas no laborales en empresa relativo al perfil y funciones del personal de referencia.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 12 quedará exento del proceso de validación el personal técnico que hubiera trabajado en el programa Experiencias Profesionales para el Empleo, en alguna de las dos últimas convocatorias anteriores finalizadas, pudiendo la entidad proceder a la contratación directa, previa comunicación a la Dirección Provincial correspondiente.

UNDÉCIMO. - La gestión y desarrollo de las prácticas profesionales se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Orden 12 de mayo de 2018, por la que se desarrolla el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de prácticas no laborales en empresas.

DUODÉCIMO.- Conforme a lo establecido en el artículo 46 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias están obligadas a prestar colaboración y

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	16/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWMM3CDCZA8GZNR4SDF7A4CZAM	PÁG. 10/153	



facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, al Órgano Concedente, a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.


La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la citada Ley, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

DECIMOTERCERO.- La entidades beneficiarias deberán mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de la ayuda, contando con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad. Asimismo, deberán garantizar que se dispone de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.

DECIMOCUARTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en relación con los datos contenidos en los ficheros automatizados del Servicio Andaluz de Empleo a los que tenga acceso, las entidades beneficiarias se comprometen a:

- Tratarlos de conformidad con lo establecido en la mencionada norma, no pudiendo aplicar o utilizar los mismos con un fin distinto al de favorecer la inserción laboral de las personas usuarias del servicio, ni comunicarlos a otras personas, ni siquiera para su conservación.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, obligación que subsistirá incluso después de finalizar su relación con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo, fijados a través del correspondiente sistema informático y otros que a tal efecto puedan solicitarse.

Las entidades beneficiarias deberán ser responsables del estricto cumplimiento de la citada normativa y atenerse a las instrucciones precisas dadas por el Servicio Andaluz de Empleo en

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	16/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWMM3CDCZA8GZNR4SDF7A4CZAM	PÁG. 11/153	



materia de protección de datos de carácter personal, disponibles en la plataforma del Servicio Telemático de Orientación (STO).

DECIMOQUINTO.- Las entidades beneficiarias comunicarán, siempre que la figura contractual lo permita, las nuevas contrataciones del personal técnico, cuyos costes salariales se financien con cargo a la presente resolución, a través del procedimiento telemático establecido para ello por el Servicio Andaluz de Empleo, actualmente de las aplicaciones GESCONTRAT@ o CONTRAT@, accesible desde la propia web del Servicio Andaluz de Empleo.

DECIMOSEXTO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en relación con el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.


Asimismo, serán causas específicas de reintegro conforme al apartado 27.a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras de la Orden de 12 de mayo de 2018 las siguientes:

- a) Variar el destino o la finalidad de la subvención concedida.
- b) No iniciar el proyecto subvencionado en un plazo máximo de 45 días desde la fecha del inicio del proyecto indicada en dicha Resolución de concesión, para proyectos de 24 meses y en un plazo máximo de 30 días para proyectos con una duración de 12 meses
- c) La no adecuación de la ejecución a las pautas y procedimientos establecidos por la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo en la normativa de aplicación y en la Resolución de Concesión

Para la validación final de la justificación total de la actividad subvencionada, atendiendo a un posible incumplimiento parcial de los objetivos, se aplicará lo establecido en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, según el cual siempre que se cumpla al menos el 75% de los objetivos del proyecto, se establecerá una reducción de la cantidad total a percibir por la entidad beneficiaria directamente proporcional al porcentaje de los objetivos previstos y no alcanzados.

DECIMOSÉPTIMO.- Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo competente para acordar e imponer las sanciones la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En su conformidad, serán órganos competentes para iniciar, instruir y resolver el procedimiento sancionador los señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras de la Orden de 12 de mayo de 2018.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	16/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWMM3CDCZA8GZNR4SDF7A4CZAM	PÁG. 12/153	



Junta de Andalucía

La notificación de esta Resolución se hará mediante su publicación en la página web del Servicio Andaluz de Empleo, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta sustituye a la notificación y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde su notificación y publicación, en virtud de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
Fdo. Antonio Tallante Ruiz

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	16/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmWMM3CDCZA8GZNR4SDF7A4CZAM	PÁG. 13/153



**ANEXO I: ENTIDADES BENEFICIARIAS**

N.º EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	ORDEN	PTOS	IMPORTE OTORGADO
SC/EPS/0003/2025	G41169657	FAMS-COCEMFE SEVILLA	60	27,00	458.222,79 €
SC/EPS/0005/2025	G11014909	AFANAS EL PUERTO Y BAHIA	46	43,44	386.722,79 €
SC/EPS/0006/2025	G14463319	FUND. UNIV. DESARR. PROV. CORDOBA (FUNDECOR)	31	50,24	230.111,38 €
SC/EPS/0007/2025	P2100014F	MANCOMUNIDAD. DE DESARROLLO CONDADO DE HUELVA	21	55,00	460.222,79 €
SC/EPS/0008/2025	G29801768	ASOCIACIÓN TALLER DE LA AMISTAD	22	55,00	229.860,78 €
SC/EPS/0012/2025	P2300300G	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	16	55,44	196.211,39 €
SC/EPS/0013/2025	P0400300J	AYUNTAMIENTO DE ADRA	38	48,00	382.141,56 €
SC/EPS/0014/2025	P0405200G	AYUNTAMIENTO HUÉRCAL DE ALMERÍA	54	42,00	187.420,78 €
SC/EPS/0015/2025	P2904200I	AYUNTAMIENTO DE COÍN	39	48,00	199.470,78 €
SC/EPS/0016/2025	P1400010C	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO	44	45,72	800.445,58 €
SC/EPS/0018/2025	G23014814	APROMPSI	43	47,25	206.811,39 €
SC/EPS/0019/2025	G04143806	ASOCIACIÓN NOESSO	5	56,31	199.411,39 €
SC/EPS/0025/2025	G04405502	ASOCIACIÓN INNOVA ALMERÍA	61	27,00	408.141,56 €
SC/EPS/0027/2025	P2300014D	INST MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL (IMEFE JAÉN)	48	43,00	233.111,39 €
SC/EPS/0028/2025	P1103200J	AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA	17	55,44	826.493,35 €
SC/EPS/0029/2025	P4101700E	AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	23	55,00	206.111,39 €
SC/EPS/0030/2025	G29828134	FUNDATUL	30	51,06	229.610,78 €
SC/EPS/0031/2025	P2100200A	AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	49	43,00	231.070,78 €
SC/EPS/0033/2025	G14386932	CIC BATA	13	55,73	1.173.267,68 €
SC/EPS/0034/2025	G14024178	CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE CORDOBA (CECO)	37	48,56	223.110,78 €
SC/EPS/0035/2025	P6810202I	OAL HUÉTOR TAJAR	9	55,88	208.211,38 €
SC/EPS/0036/2025	G28659308	YMCA	18	55,44	594.784,19 €
SC/EPS/0037/2025	P4110200E	AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR	50	43,00	196.570,78 €
SC/EPS/0039/2025	G18056374	ASPAYM GRANADA	62	27,00	202.910,78 €
SC/EPS/0040/2025	P2306000G	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	58	34,00	182.820,78 €
SC/EPS/0041/2025	P2902500D	AYTO. BENALMÁDENA	52	42,49	236.110,78 €
SC/EPS/0044/2025	G11273323	ASOCIACIÓN NIVEL	67	20,00	195.070,78 €
SC/EPS/0045/2025	P6400601H	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES	47	43,06	202.111,39 €
SC/EPS/0047/2025	G41633710	FAISEM	32	49,73	1.514.766,24 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO TALLANTE RUIZ

16/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmWMM3CDCZA8GZNR4SDF7A4CZAM

PÁG. 14/153





N.º EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	ORDEN	PTOS	IMPORTE OTORGADO
SC/EPS/0048/2025	G29492584	INCLUS, CIUDADANÍA, DIVERS Y EDUCACIÓN	36	48,80	407.122,79 €
SC/EPS/0049/2025	G04054425	FED. ALMERIENSE ASOC. PERS. DISCAPACIDAD	19	55,44	205.110,78 €
SC/EPS/0050/2025	P2300000C	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	14	55,66	415.222,56 €
SC/EPS/0051/2025	P1400011A	MANCOMUNIDAD DEL GUADAJOZ	55	42,00	214.111,38 €
SC/EPS/0054/2025	P2300200I	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	66	20,88	197.270,24 €
SC/EPS/0055/2025	P2909400	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA	53	42,31	218.110,78 €
SC/EPS/0056/2025	P4109500A	AYTO. DE UTRERA	56	40,47	436.222,79 €
SC/EPS/0057/2025	P2901200B	AYTO. DE ÁLORA	40	48,00	227.470,78 €
SC/EPS/0059/2025	P1103300H	AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	24	55,00	187.970,78 €
SC/EPS/0060/2025	P9106805F	FPEU FCO MALDONADO	33	49,56	401.222,79 €
SC/EPS/0061/2025	G04014064	ASOCIACIÓN VERDIBLANCA	10	55,88	201.711,40 €
SC/EPS/0062/2025	P4106800H	AYTO. DE OSUNA	1	59,74	401.222,79 €
SC/EPS/0063/2025	P4103800A	AYTO. DE DOS HERMANAS	3	57,22	398.722,78 €
SC/EPS/0064/2025	P4108100A	AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	6	56,31	192.611,39 €
SC/EPS/0065/2025	P4104100E	AYUNTAMIENTO DE ESTEPA	20	55,29	406.722,79 €
SC/EPS/0069/2025	P2905100J	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	51	42,75	189.270,78 €
SC/EPS/0070/2025	G19525112	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES ASPAYM ANDALUCÍA	25	55,00	200.661,28 €
SC/EPS/0071/2025	P1808900C	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	28	54,51	459.872,79 €
SC/EPS/0072/2025	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	12	55,80	1.237.667,68 €
SC/EPS/0073/2025	P1103000D	AYTO. ROTA	2	58,94	226.291,08 €
SC/EPS/0075/2025	P6102301F	MANCOMUNIDAD LA JANDA	63	27,00	453.341,56 €
SC/EPS/0078/2025	G72222078	NUEVO HOGAR BETANIA	26	55,00	1.185.824,68 €
SC/EPS/0079/2025	P2901500E	AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	41	48,00	202.435,78 €
SC/EPS/0084/2025	P2908200E	AYUNTAMIENTO RINCON DE LA VICTORIA	42	48,00	201.970,78 €
SC/EPS/0085/2025	Q2900677B	IMFE AYUNTAMIENTO MÁLAGA	27	55,00	400.941,56 €
SC/EPS/0087/2025	P2100013H	MANCOMUNIDAD DE ISLANTILLA	11	55,88	408.351,50 €
SC/EPS/0088/2025	G29572948	ASOCIACIÓN ARRABAL, AID	7	56,31	386.021,56 €
SC/EPS/0089/2025	G18343376	ASOCIACIÓN ARCA EMPLEO	15	55,66	677.334,19 €
SC/EPS/0091/2025	P2106300C	AYUNTAMIENTO DESAN JUAN DEL PUERTO	45	43,88	395.741,56 €
SC/EPS/0092/2025	P1102000E	AYTO. JEREZ	35	49,02	229.110,78 €
SC/EPS/0094/2025	G04747614	ASOCIACIÓN ENGLOBAL	64	27,00	1.420.171,11 €
SC/EPS/0096/2025	P1814200J	AYTO. MOTRIL	8	56,24	387.722,56 €
SC/EPS/0100/2025	P4105500E	AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RIO	34	49,24	198.157,98 €
SC/EPS/0104/2025	P1101600C	AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA	65	27,00	194.111,38 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO TALLANTE RUIZ

16/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmWMM3CDCZA8GZNR4SDF7A4CZAM

PÁG. 15/153





Junta de Andalucía

N.º EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	ORDEN	PTOS	IMPORTE OTORGADO
SC/EPS/0105/2025	P2907500I	AYUNTAMIENTO DE NERJA	29	54,13	201.970,78 €
SC/EPS/0108/2025	Q1100561H	IEDT - DIPUTACIÓN DE CÁDIZ	57	39,25	665.412,34 €
SC/EPS/0111/2025	G91274035	FAKALI	59	28,00	386.141,56 €
SC/EPS/0117/2025	G14522171	FUND. DON BOSCO	4	56,60	2.134.035,36 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO TALLANTE RUIZ

16/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmWMM3CDCZA8GZNR4SDF7A4CZAM

PÁG. 16/153





ANEXO II.a) DESESTIMADAS POR CRÉDITO AGOTADO

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD
SC/EPS/0010/2025	P2102100A	AYUNTAMIENTO DE CARTAYA
SC/EPS/0024/2025	P2100500D	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
SC/EPS/0038/2025	G93556793	MÁLAGA INCLUSIVA
SC/EPS/0042/2025	G93465458	ASOCIACIÓN DYA-R (DESCUBRIR Y APRENDER RINCÓN)
SC/EPS/0052/2025	G56465131	ASOCIACIÓN ORIGEN EMPLEA Y TRABAJA
SC/EPS/0067/2025	G58209594	INSTITUTO ROMANO ASUNTOS SOCIALES Y CULTURALES
SC/EPS/0068/2025	G09651175	CREACCIONA INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO SOCIAL
SC/EPS/0081/2025	G23058787	FEJIDIF
SC/EPS/0093/2025	G28641116	ENVERA
SC/EPS/0094/2025	G04747614	ASOCIACIÓN ENGLOBA
SC/EPS/0095/2025	G83523951	ASOCIACIÓN HACAN
SC/EPS/0097/2025	G14684146	FUNDACIÓN PRODE
SC/EPS/0099/2025	G18075408	FEGRADI COCEMFE GRANADA
SC/EPS/0101/2025	P1400036H	IMDEEC
SC/EPS/0102/2025	P2300500B	AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR
SC/EPS/0107/2025	G81988362	ASOCIACIÓN INSERTA INNOVACIÓN
SC/EPS/0109/2025	P2105500I	EXCMO AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA
SC/EPS/0112/2025	P1100011D	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ
SC/EPS/0114/2025	G41914243	FUNDACIÓN SAMU
SC/EPS/0115/2025	30424436J	FUNDACIÓN MORNESE
SC/EPS/0121/2025	G82382987	FUNDACIÓN ADECCO
SC/EPS/0125/2025	G16911653	ASOCIACIÓN EL SALTO ALDELANTE

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO TALLANTE RUIZ

16/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmWMM3CDCZA8GZNR4SDF7A4CZAM

PÁG. 17/153



ANEXO III						
CONDICIONES Y COMPROMISOS DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE EXPERIENCIAS PROFESIONALES						
ENTIDAD	IEDT-DIPUTACIÓN DE CÁDIZ		CIF	Q1100561H	Nº EXPEDIENTE	SC/EPS/0108/2025
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	26/12/2025		FECHA DE FIN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	25/12/2027	DURACIÓN	24 meses

DATOS DEL PROGRAMA	ZONAS DE ACTUACIÓN	CÁDIZ
--------------------	--------------------	-------

EQUIPO DE TRABAJO	PERSONAL TÉCNICO	PROVINCIA	DECRETO 85/2003	
			N.º TÉCNICO	COSTES SALARIALES
		ALMERÍA		
CÁDIZ	3	192.812,34 €		
CÓRDOBA				
GRANADA				
HUELVA				
JAÉN				
MÁLAGA				
SEVILLA				
TOTAL		3	192.812,34 €	

COLECTIVOS A ATENDER					
OBJETIVOS PROYECTO	COLECTIVOS ESPECÍFICOS		N.º PERSONAS BENEFICIARIAS	N.º MESES PRÁCTICAS	TOTAL DE MESES DE APOYO INDIVIDUAL
					1
2	Minorías Étnicas				
3	Personas con riesgo de exclusión social	120	3	360	
TOTAL			240		720

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	16/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWMM3CDCZA8GZNR4SDF7A4CZAM	PÁG. 146/153	

ANEXO III						
CONDICIONES Y COMPROMISOS DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE EXPERIENCIAS PROFESIONALES						
ENTIDAD	IEDT-DIPUTACIÓN DE CÁDIZ		CIF	Q1100561H	Nº EXPEDIENTE	SC/EPS/0108/2025
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	26/12/2025		FECHA DE FIN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	25/12/2027	DURACIÓN	24 meses

DATOS DEL PROGRAMA	ZONAS DE ACTUACIÓN	CÁDIZ	
PRESUPUESTOS DE GASTOS		CONCEPTO	DECRETO 85/2003
	A	COSTES SALARIALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	192.812,34 €
	B	DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL TÉCNICO	6.000,00 €
	C	DESPLAZAMIENTO DE LOS PARTICIPANTES	108.000,00 €
	D	APOYO INDIVIDUAL	345.600,00 €
	E	ALTA RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
	F	SEGUROS DE ACCIDENTES Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL	12.000,00 €
	G	PUBLICIDAD	1.000,00 €
	H	COSTES INDIRECTOS(HASTA 15% DE LOS COSTES SALARIALES)	
			TOTAL GASTOS

DATOS RELATIVOS A LA FINANCIACIÓN	
	DECRETO 85/2003
TOTAL GASTOS SOLICITADOS PARA LAS ACTUACIONES PROYECTADAS	665.412,34 €
COSTE TOTAL PROYECTO CONCEDIDO	665.412,34 €
PORCENTAJE PRESUPUESTO CONCEDIDO	100%

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027	TOTAL	PRIMER PAGO(ANTICIPO)	332.706,17 €
DECRETO 85/2003	1439188023 G/32L/46204/00 S0574	332.706,17 €	166.353,09 €	166.353,08 €	665.412,34 €	SEGUNDO PAGO	166.353,09 €
	TOTAL	332.706,17 €	166.353,09 €	166.353,08 €	665.412,34 €	TERCER PAGO	166.353,08 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	16/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWMM3CDCZA8GZNR4SDF7A4CZAM	PÁG. 147/153	